



*Ilustre Colegio de Abogados de Lima*

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SULLANA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SULLANA**, con domicilio legal en la calle La Mar N° 324 del distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, debidamente representado por su Decano, Magister **CARLOS HUMBERTO REYES CAYOTOPA**, identificado con DNI N° 43592973, a quien en adelante se le denominará **ICAS**; y, de otro lado, el **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, con RUC. N° 20154531921, con domicilio legal en la Avenida Santa Cruz N° 255 del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Decano, Dr. **RAÚL BLADIMIRO CANELO RABANAL**, identificado con DNI N° 081910008 a quien en adelante se le denominara **CAL**.



Para efectos el presente instrumento, la mención **LAS PARTES** corresponde a la referencia conjunta de **ICAS** y **CAL**.

**LAS PARTES**, han decidido libre y espontáneamente suscribir el presente Convenio, el cual entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y se regirá por las siguientes clausulas.

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **ICAS** una institución de Derecho Público interno, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y derecho como supremos valores. Conforme a la Resolución Administrativa N° 156-2011-CE-PJ se dispone la instalación y funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Sullana y la creación del Distrito Judicial de Sullana. El acta de instalación de la primera junta directiva del Ilustre Colegio de Abogados de Sullana fue el 20 enero de 2012.

El **CAL** mantiene una tradición de más de 220 años, fue fundado por Real Cédula del 31 de julio de 1804. La Ley 1367 del 20 de diciembre de 1910 regula la constitución de los Colegios de Abogados de la República. De acuerdo con su Estatuto tiene como principios, fines y atribuciones, promover y defender la justicia y derecho como supremos valores, defender y difundir los Derechos Humanos, promover y cautelar el ejercicio profesional con honor eficiencia, solidaridad y responsabilidad social; asimismo, velar por el control deontológico de la profesión y colaborar con la sociedad, la administración pública y con la defensa del Estado constitucional, coadyuvando principalmente para la mejora de la administración de justicia, dentro de las prerrogativas y los márgenes establecidos en la ley.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco es establecer las bases para la colaboración entre **LAS PARTES**, de manera tal que, a partir de la fecha, puedan

*CRG*  
*Q*



*Ilustre Colegio de Abogados de Lima*

realizar acciones conjuntas y sinérgicas que coadyuven al logro de los objetivos de ambas instituciones, así como establecer los términos de los servicios que ambos colegios, brindarán a sus agremiados en materias y asuntos que sean de común interés.

### CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### 3.1 Del CAL

- a) Invitar al **ICAS** para participar en actividades programadas por la institución como son capacitaciones jurídicas, diplomados, congresos, conversatorios, seminarios, cursos de especialización, pasantías y otras acciones que permitan el acercamiento entre ambas instituciones.
- b) Realizar mesas de trabajo con el objetivo de fortalecer la cooperación interinstitucional entre ambos colegios de abogados.

#### 3.2 Del ICAS

- a) Participar de manera proactiva en las actividades programadas en conjunto con el **CAL**, a fin de lograr un acercamiento con los agremiados.
- b) Designar al menos un representante para participar en las convocatorias que realice el **CAL**, previa invitación a fin de brindar opiniones legales de interés de ambas instituciones.
- c) Realizar mesas de trabajo con el objetivo de fortalecer la cooperación interinstitucional entre ambos colegios de abogados.
- d) Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Organizar y ejecutar con participación de **LAS PARTES**, diplomados, conferencias, talleres, seminarios, conversatorios, congresos y todo evento académico dirigido a la investigación, capacitación, especialización a nivel profesional.
- b) Realizar investigaciones y publicaciones conjuntas en temas relacionados a las ciencias jurídicas, políticas públicas y afines.
- c) Promocionar información bibliográfica a los agremiados y /o beneficiarios para el desarrollo de sus proyectos de investigación.
- d) Difundir a través de sus Páginas Web, Facebook y correos electrónicos de los agremiados, las publicaciones, eventos académicos, y otros, que sean de interés para los agremiados.
- e) Los abogados beneficiarios del presente convenio deberán acreditarse con constancias de habilitación y/o papeleta de habilitación vigente y copia del carné de agremiado.
- f) Los beneficiarios agremiados y familiares directos tendrán un 20% de descuento del precio de lista en los programas académicos, en cualquier modalidad (presencial, virtual y semipresencial) que **LAS PARTES** realicen.
- g) Los beneficios que deriven del presente convenio son válidos para los agremiados que residan en el distrito judicial de la jurisdicción de **LAS**



*ORC*

*Q*



*Ilustre Colegio de Abogados de Lima*

**PARTES** como para los que residan en cualquier parte del Perú siempre que se encuentren colegiados en el **CAL** o en el **ICAS**.

- h) Promocionar y facilitar el auditorio y/o ambientes de recreación, salas salones y equipo multimedia de la sede principal, y /o de las sedes descentralizadas de **LAS PARTES**, para el desarrollo de diversos eventos académicos, previa coordinación y según la disponibilidad.
- i) Auspiciar eventos académicos que organicen **LAS PARTES**.
- j) Realizar mesas de trabajo con el objetivo de fortalecer la cooperación interinstitucional entre ambos Colegios de Abogados.
- k) Fomentar la cooperación en el ámbito académico, profesional y administrativo, promoviendo el desarrollo de actividades conjuntas que benefician a los abogados afiliados a **LAS PARTES**.



#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LAS CONSTANCIAS Y/O CERTIFICACIONES**

**LAS PARTES** suscribirán conjuntamente las constancias o certificados de participación en las actividades de capacitación que en el marco del presente convenio se organicen de manera conjunta. Sólo se otorgarán dichas constancias o certificaciones a los beneficiarios del presente convenio.

En otros casos, los mismos serán otorgados conforme corresponda según las competencias del **CAL** y el **ICAS**, previo cumplimiento de los procedimientos, formalidades y requisitos previstos en las disposiciones de gestión institucional que resulten aplicables.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** precisan que, tratándose de un convenio cooperación interinstitucional, los compromisos contraídos en el presente documento, no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna.

Toda actividad que se desarrolle en el marco del presente convenio y que requiera alguna obligación de naturaleza financiera, estará supeditada a la disponibilidad de recursos presupuestales de **LAS PARTES**, que serán los estrictamente necesarios para la ejecución de las actividades, quedando asimismo sujetas a las decisiones de los órganos competentes de **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN**

A fin de coordinar el desarrollo y cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio, **LAS PARTES** convienen en nombrar a los siguientes coordinadores:

Del **ICAS**: El Decano del Colegio de Abogados de Sullana o quien designe.

Del **CAL**: El Decano del Colegio de Abogados de Lima o quien designe.

Los coordinadores designados elaborarán y propondrán en forma anual un programa de actividades para la ejecución del presente convenio.



*Austro Colegio de Abogados de Lima*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

**LAS PARTES** declaran celebrar el presente Convenio Marco según las reglas de la Buena Fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia o reclamación relacionada a la interpretación, validez, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio o de los convenios específicos que a su amparo se suscriban, serán resueltos mediante trato directo, para lo cual pondrán sus mejores esfuerzos en el logro de una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio Marco.



Los acuerdos a los que se lleguen serán plasmados en un acta a ser suscrita por los representantes de **LAS PARTES**, acta que pasará a formar parte integrante del Convenio Marco.

#### **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que una vez superados los problemas se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD**

Cualquier tipo de información que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente convenio marco o de aquella proporcionada para su operación y/o desarrollo, debe ser protegida por **LAS PARTES**, quienes asumen la responsabilidad que a cada una de ellas corresponda por la divulgación que pudieran efectuar sus representantes, sin eximir de su propia responsabilidad directa o indirecta frente a la parte afectada, así como frente a terceros.

#### **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio Marco y/o convenios específicos, estará sujeta a las disposiciones legales vigentes. **LAS PARTES** reconocerán la autoría correspondiente a quienes intervengan en la ejecución de los trabajos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN**

**LAS PARTES** establecen que la duración del presente Convenio Marco es de dos (02) años, a partir de la fecha de su suscripción, a menos que una de **LAS PARTES** comunique por escrito a la otra, su intención de darlo por concluido.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante adenda, la misma que pasará a formar parte del convenio y entrará en vigor a partir de su aprobación por **LAS PARTES**.

Asimismo, **LAS PARTES** podrán resolver el convenio mediando siempre una comunicación previa y por escrito, en los siguientes casos:



*Instituto de Abogados de Lima*

- a) Por incumplimiento de obligaciones de una de **LAS PARTES**, que será notificado para la correspondiente subsanación en el plazo de quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento de las subsanaciones, devendrá en la resolución automática del convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que imposibilite el cumplimiento de obligaciones de **LAS PARTES**.
- c) **LAS PARTES** podrá resolver el convenio unilateralmente sin expresión de causa, mediante aviso escrito efectuado con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- d) Por muto acuerdo, que deberá constar por escrito.

La resolución del convenio, por cualquiera de las causales previstas en la presente cláusula no afectará la conclusión de las actividades que se encuentren en curso, debiéndose garantizar la finalización de estas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES**

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, a los cuales se dirigirán todas las comunicaciones.

Para que la variación de domicilio sea válida, deberá producirse dentro del perímetro de la ciudad de Sullana y Lima y comunicarse, mediante carta remitida por conducto notarial, con cinco (05) días hábiles de anticipación a la fecha del cambio efectivo del domicilio, sin cuyo cumplimiento se tendrá por no válida.

**LAS PARTES** firman el presente documento, en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y validez, a los siete días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

  
RAÚL BLADIMIRO CANELO RABANAL  
DECANO

